

Asociación de Nicaragua Christian Academy



Política de Protección de la Niñez (para la Administración)

Actualizado - diciembre 2020

CONTENIDO

Propósito de la Política	4
Capítulo 1. Abuso: Categorías y Definiciones	4
1.1 Negligencia (abandono)	4
1.2 Abuso Físico	4
1.3 Abuso Emocional	5
1.4 Abuso Sexual	5
Capítulo 2. Responsabilidades del Colegio	6
2.1 Responsabilidades Generales	6
2.2 Responsabilidad de la Junta Directiva	6
2.3 Responsabilidad de Reportar a la Junta Directiva	6
2.4 Coordinador Designado (CD) y Equipo de Investigación (EI)	6
2.5 Proceso de Contratación	6
2.6 Capacitación del Personal	6
2.7 Capacitación de Padres de Familia y/o Tutores	6
2.8 Capacitación de Estudiantes	6
2.9 Respuesta Inmediata	7
2.10 Registros	7
2.11 Seguridad para Visitantes	7
2.12 Diseño de Edificios e Infraestructura	7
2.13 Medios de Comunicación	7
Capítulo 3. Responsabilidades del Personal y Voluntarios	8
3.1 Responsabilidades Generales del Personal Docente	8
3.2 Reporte de Incidentes	8
3.3 Prácticas de Precaución y Supervisión para Docentes	8
3.4 Relación entre Estudiantes y Personal No-Docente	9
3.5 Maestros Sombra, Padres de Familia y Voluntarios	9
3.6 Cuidados de Estudiantes con Capacidades Diferentes	9
Capítulo 4. Responsabilidades de los Padres/Tutores	10
4.1 Responsabilidades Generales	10
4.2 Capacitación	10
4.3 Reporte de Incidentes	10
Capítulo 5. Denuncias Contra Empleados y Voluntarios del Colegio	11
5.1 Recepción del Reporte Inicial	11
5.2 Medidas Iniciales	11
5.3 Investigación	11
5.4 Conclusión	11
5.5 Reportes a la Junta Directiva y al MINED	11
Capítulo 6. Denuncias en Contra de Personas en el Entorno Familiar	12
6.1 Recepción del Reporte Inicial	12
6.2 Medidas Iniciales	12
6.3 Investigación	12
6.4 Conclusión	12
6.5 Reportes a la Junta Directiva y al MINED	12
Capítulo 7. Denuncias en Contra de Estudiantes	13
7.1 Recepción del Reporte Inicial	13
7.2 Medidas Iniciales	13
7.3 Investigación	13

7.4 Conclusión	13
7.5 Reportes a la Junta Directiva y al MINED	13
Apéndice A: Leyes y Entidades Relevantes	14
Código de la Niñez y la Adolescencia (Ley No. 287)	14
Código de Familia (Ley No. 870)	14
Acuerdo Ministerial No. 217-2006 (Ministerio de Educación)	14
Ministerio de Educación	14
Policía Nacional	14
Ministerio de la Familia (Mi Familia)	14
Apéndice B: Declaración de Compromiso con la Política de Protección de la Niñez: Asociación de NCA	15
Apéndice C: Declaración de Compromiso con la Política de Protección de la Niñez: Personal, Docentes y Voluntarios	16
Apéndice D: Declaración de Compromiso con la Política de Protección de la Niñez: Padres y Tutores	17
Apéndice E: Procedimientos para el Manejo de Información Compartida por los Estudiantes con Respeto al Abuso	18
Apéndice F: Reporte de Sospecha de Abuso o Negligencia	19
Apéndice G: Reporte de Entrevista	21

PROPÓSITO DE LA POLÍTICA:

NCA es defensor de los niños, niñas y adolescentes con el fin de liberarlos de la pobreza espiritual, económica, social y física en el nombre de Jesús, para permitirles convertirse en cristianos maduros, responsables y capaces de vivir la vida abundante que Dios tiene para ellos. Reconocemos el valor único de cada niño, niña y adolescente quienes han sido creados a imagen y semejanza de Dios. Ellos son la creación de Dios y deben ser protegidos contra toda forma de violencia física y psicológica, negligencia, abuso o explotación.

¡Levanta la voz por los que no tienen voz!
¡Defiende los derechos de los desposeídos!
¡Levanta la voz, y hazles justicia!
¡Defiende a los pobres y necesitados!
-- Proverbios 31:8-9

Es la política de NCA que toda acción razonable será tomada para asegurar que cada centro educativo es un lugar seguro para los niños, niñas y adolescentes. Además, cualquier reporte o sospecha de posible abuso o negligencia será investigado y dado el seguimiento apropiado para asegurar el bienestar de la víctima y también prevenir cualquier incidente en el futuro.

Esta política cubre situaciones que van más allá de la disciplina estudiantil que está contemplado en el Reglamento Interno Padres-Estudiantes.

CAPÍTULO 1. ABUSO: CATEGORÍAS Y DEFINICIONES

Toda la comunidad educativa debe estar familiarizada con las señales y comportamientos que puedan ser indicativos de abuso infantil. El abuso infantil se puede clasificar en cuatro tipos diferentes: negligencia (abandono), abuso físico, abuso emocional y abuso sexual. El niño, niña o adolescente puede estar sometido(a) a una o más formas de abuso en cualquier momento por cualquier persona que está en su entorno.

1.1 NEGLIGENCIA (ABANDONO)

Es cuando el niño, niña o adolescente sufre daños significativos o deficiencias en el desarrollo debido a la falta de alimentación, ropa, higiene, supervisión, educación, seguridad, afecto, o atención médica.

La negligencia generalmente se presenta de diferentes maneras sobre un período de tiempo y no en un momento específico. Por ejemplo, un niño, niña o adolescente que sufre de una serie de heridas menores podría no estar llenando sus necesidades en términos de supervisión y cuidados. Un niño, niña o adolescente de estatura o peso muy por debajo del promedio podría estar desnutrido. Un niño, niña o adolescente que continuamente falte al colegio podría tener falta de estímulo intelectual. Se alcanza el umbral de daño significativo cuando sus necesidades han sido descuidadas al extremo que su bienestar y/o desarrollo estén severamente afectados.

1.2 ABUSO FÍSICO

Es el resultado de un daño físico real o potencial causado por otra persona. Este puede ser un evento único o una serie de eventos, incluyendo (pero no limitado a) los siguientes:

- Castigos físicos severos que resulten en daños físicos
- Golpes
- Bofetadas
- Patadas / puntapiés
- Empujones / jalones
- Sacudidas violentas
- Mordeduras

- Sofocación / intentos de ahogamiento
- Quemaduras
- Envenenamiento provocado
- Exposición a riesgos significativos

Entre las señales de abuso físico están los moretones, fracturas, inflamación de articulaciones, heridas en la piel, coma o muerte. Debe tomarse en cuenta que con frecuencia hay moretones accidentales que no son el resultado de abuso, los cuales aparecen cerca del hueso, comúnmente en la barbilla, frente, chimpinillas, rodillas y codos. Los moretones como resultado de abuso físico normalmente ocurren en las partes blandas de los tejidos, como las mejillas, nalgas, caderas, espalda, pantorrillas, cuello y boca.

1.3 ABUSO EMOCIONAL

Ocurre cuando no se satisface la necesidad de afecto, aprobación, estabilidad y seguridad del niño, niña o adolescente. Incluye (pero no se limita a) los siguientes:

- Imposición de atributos negativos por medio de críticas constantes al niño, niña o adolescente
- Crianza condicional en que el cuidado del niño, niña o adolescente depende de su comportamiento
- Desbalance o rechazo emocional del padre o tutor
- Imposición prematura de responsabilidad al niño, niña o adolescente
- Expectativas no reales o inapropiadas
- Exposición a la violencia (doméstica u otras)
- Aplicación de medidas disciplinarias excesivamente severas
- Manipulación o uso inapropiado de la autoridad (incluyendo espiritual) para coaccionar al niño, niña o adolescente a cometer actos indebidos
- Aterrorizar con amenazas físicas

El abuso emocional puede manifestarse en la conducta, el área cognitiva, afectiva o física. Ejemplos incluyen dependencia afectiva anormal, conductas psicósomáticas manifestadas fisiológicamente, tristeza, baja autoestima, bajo rendimiento académico y conducta opositora. Se alcanza el umbral de daño significativo cuando la relación entre el niño, niña o adolescente y el adulto es tipificada por actos de abuso.

1.4 ABUSO SEXUAL

Incluye amenazas o actos sexuales, o el uso del niño, niña o adolescente para la excitación sexual de otra persona. Incluye (pero no se limita a) los siguientes:

- Exposición de los órganos sexuales o realizar un acto sexual en presencia del niño, niña o adolescente de manera intencional
- Manosear deliberadamente el cuerpo del niño, niña o adolescente ya sea directamente o con un objeto
- Acto sexual con un menor de edad (con o sin consentimiento)
- Incitar, estimular o alquilar a un niño, niña o adolescente a la práctica de la prostitución
- Exponer al niño, niña o adolescente a la pornografía

Cabe señalar que en el caso de actividad sexual entre estudiantes, el colegio debe diferenciar entre el abuso sexual y la *experimentación* sexual. En ambos casos el colegio debe manejar la situación apropiadamente, especialmente dentro del contexto cristiano, sin embargo, la *experimentación* no tiene elementos de dominio, control, coacción o soborno, y usualmente se da entre dos menores de la misma edad, intelecto y de común acuerdo. La *experimentación* debe ser discutida con los estudiantes si es descubierta o divulgada, pero no tiene la categoría de abuso sexual y tiene distintas consecuencias.

Las señales de abuso sexual también son similares al maltrato físico, además puede haber sangrado o contusiones alrededor de los genitales. Otros indicios son insinuaciones de orden sexual, entendimiento del campo sexual a edad temprana, juegos sexuales inusuales con juguetes o con amigos(as), renuencia exagerada a participar en actividades que impliquen desvestirse (como cambiarse de ropa para clase de natación o educación física), o el actuar retraído.

CAPÍTULO 2. RESPONSABILIDADES DEL COLEGIO

2.1 RESPONSABILIDADES GENERALES

La Asociación de Colegios NCA reconoce el valor único de cada niño, niña y adolescente quienes han sido creados a imagen y semejanza de Dios. Ellos son la creación de Dios y deben ser protegidos contra toda forma de violencia física y psicológica, negligencia, abuso o explotación. Por lo tanto, tenemos el compromiso de protegerlos y defenderlos con el fin de permitirles crecer sanamente y vivir la vida abundante que Dios tiene para ellos.

2.2 RESPONSABILIDAD DE LA JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva de la Asociación de Colegios de NCA es la encargada de establecer y revisar periódicamente las políticas de protección.

2.3 RESPONSABILIDAD DE REPORTAR A LA JUNTA DIRECTIVA

El Equipo Administrativo informará a la Junta Directiva, de manera general, sobre los casos presentados.

2.4 COORDINADOR DESIGNADO (CD) Y EQUIPO DE INVESTIGACIÓN (EI)

Cada colegio delegará un(a) Coordinador(a) Designado (CD), quien será el contacto para recibir los reportes iniciales de sospecha de abuso por parte de los estudiantes, profesores o padres. El Equipo de Investigación (EI) debe estar compuesto por tres miembros del personal administrativo (normalmente el(la) director(a), subdirector(a) y psicólogo(a)), y su función es de investigar los casos sospechosos de abuso presentados con anterioridad al CD. En caso de ausencia o por implicación de uno de los tres miembros del equipo, otro miembro del personal, bien calificado en asuntos de protección infantil, puede ser incluido en el EI. Las acciones a realizarse por el CD y EI se describen en los capítulos 5-7.

2.5 PROCESO DE CONTRATACIÓN

Previo a contratación de personal, NCA revisará y verificará antecedentes penales, referencias pastorales y profesionales. Además realizará entrevistas con los candidatos para tratar de determinar no sólo las capacidades técnicas, sino también evaluar el carácter moral, ético y espiritual del(la) candidato(a). Todos(as) los(las) candidatos(as) deben firmar la *Declaración de Compromiso con la Política de Protección de la Niñez* antes de ser contratados y luego hacerlo anualmente.

2.6 CAPACITACIÓN DEL PERSONAL

El equipo administrativo del colegio es responsable de capacitar al personal y a los voluntarios en el reconocimiento de posibles casos de abuso y negligencia, el procedimiento para documentar y remitir reportes, así como las precauciones y lineamientos pertinentes para el personal docente y no-docente. El personal de nuevo ingreso debe recibir una capacitación completa y el resto del personal participará en un reforzamiento anual. Todo el personal debe firmar cada año la *Declaración de Compromiso con la Política de Protección de la Niñez* que se encuentra en el Apéndice C.

2.7 CAPACITACIÓN DE PADRES DE FAMILIA Y/O TUTORES

Al ingresar al colegio y después de forma periódica (cada 5-6 años), todos los padres de familia deben asistir a un taller impartido por el equipo administrativo del colegio sobre la protección a la niñez y la adolescencia. Este taller debe abordar el fundamento bíblico, el compromiso del colegio de cumplir con el marco legal, la responsabilidad de proteger a toda la comunidad educativa, las definiciones y reconocimiento del abuso y la negligencia; así como el proceso de reportar casos al colegio, utilizando el formulario en Apéndice F. Después de la capacitación, los padres de familia deben firmar la *Declaración de Compromiso con la Política de Protección de la Niñez* que se encuentra en el Apéndice D.

2.8 CAPACITACIÓN DE ESTUDIANTES

NCA es responsable de educar en un nivel apropiado para su edad a los estudiantes bajo principios Bíblicos sobre las relaciones interpersonales positivas, las cuales se oponen al abuso y a la negligencia. Cada estudiante participará en una capacitación por año.

2.9 RESPUESTA INMEDIATA

NCA recepcionará la denuncia de abuso en el momento que es presentada, e iniciará el proceso de investigación en un lapso no mayor a dos días laborales. De ser necesario, se reportará a las autoridades correspondientes de manera inmediata de acuerdo a las leyes de Nicaragua.

2.10 REGISTROS

NCA guardará registros de incidentes que involucren casos de sospecha de abuso o negligencia. Todos los registros se mantendrán por el tiempo que se considere necesario y de forma confidencial.

2.11 SEGURIDAD PARA VISITANTES

Todo visitante (padres de familia, trabajadores eventuales, obreros, proveedores, suplentes, entre otros) debe identificarse con el personal de seguridad para recibir autorización de ingresar a las instalaciones. Dicho personal tiene la responsabilidad de asegurar que permanezcan en áreas autorizadas y que respeten las políticas de comportamiento establecidas por el colegio. En caso contrario, su acceso a las instalaciones será restringido o denegado.

2.12 DISEÑO DE EDIFICIOS E INFRAESTRUCTURA

El diseño de los edificios e infraestructura debe proveer visibilidad, evitando lugares que pudieran permitir situaciones de riesgo de abuso. El acceso a lugares vulnerables o de poca visibilidad debe ser restringido. Las oficinas y aulas deben tener ventanas suficientes para permitir la visibilidad necesaria para la protección de los ocupantes. Deben haber servicios higiénicos separados para estudiantes y adultos.

2.13 MEDIOS DE COMUNICACIÓN

En cada colegio, el Director (o su designado) es la única persona autorizada para comunicarse con los medios de comunicación en cuanto a los casos de sospecha de abuso y negligencia infantil. Este mantendrá confidencialidad en los detalles de los casos, a la vez informando a los medios sobre las políticas y procedimientos del colegio que guían la investigación.

CAPÍTULO 3. RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL Y VOLUNTARIOS

3.1 RESPONSABILIDADES GENERALES DEL PERSONAL DOCENTE

Los maestros y asistentes educativos deben fomentar un ambiente de confianza y seguridad donde se reconoce y aprecia el valor de cada estudiante, quienes son creados a imagen y semejanza de Dios. Por lo tanto, deben ser respetuosos, anuentes a escuchar a sus estudiantes y dar un trato justo a todos. Deben mantener su autoridad como personal docente del colegio y establecer límites saludables en sus relaciones con los estudiantes. El personal docente debe estar capacitado para identificar señales y comentarios que indican sospecha de abuso, reportando y actuando de acuerdo a las políticas del colegio.

3.2 REPORTE DE INCIDENTES

En las situaciones en que el personal del colegio sospeche que un niño, niña o adolescente ha sido, está, o corre el riesgo de ser abusado o descuidado, éste deberá asegurarse de que dichas sospechas sean reportadas directamente al **CD** de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Apéndice E.

3.3 PRÁCTICAS DE PRECAUCIÓN Y SUPERVISIÓN PARA DOCENTES

A. Balance Entre Autoridad y Confianza

- Los docentes deben desarrollar una relación de autoridad y profesionalismo con sus estudiantes. Al no establecer límites claros y saludables, pondrá en peligro la oportunidad de ganarse el respeto de sus estudiantes, colegas y padres de familia.
- El docente puede ser amistoso (amigable, respetuoso, chistoso) con sus estudiantes, sin olvidar su rol como maestro ni caer en el amiguismo. El maestro ganará más respeto y aceptación de sus estudiantes al cumplir muy bien con su rol de maestro que al ser permisivo.
- El docente debe usar un lenguaje y tono de comunicación profesional, acorde a la edad de los estudiantes.
- El docente tiene la responsabilidad de dirigir sus clases de forma profesional, evitando relatar experiencias muy personales que no son relevantes a la materia o tema de estudio, ni edifican al estudiante.
- El docente ejercerá un trato justo e individualizado con cada uno de sus estudiantes, no haciendo acepción de personas, sino invirtiendo en relaciones positivas con cada uno.

B. Proximidad Física

- Los estudiantes deben siempre permanecer bajo la supervisión directa o compartida del personal.
- El personal docente tiene la libertad de expresar un toque físico saludable con los estudiantes (abrazos de un lado, palmada en el hombro, dar la mano, o cualquier gesto de afecto profesional).
- En situaciones que requieren la atención a solas con un estudiante, se deben seguir las siguientes recomendaciones:
 - Conversar en área abierta donde hay circulación de personas;
 - Para oficinas y aulas, las puertas y ventanas deben permitir visibilidad en todo momento;
 - De ser posible, se deberá contemplar una distancia prudencial entre el estudiante y el miembro del personal.
- Los adultos no deben usar los baños de estudiantes y los estudiantes deben utilizar sus baños designados para su edad excepto con autorización especial y supervisión.

C. Comunicación Electrónica

- La mejor forma de comunicación electrónica con estudiantes es a través del correo corporativo.
- Mantener un lenguaje profesional.
- En general, la comunicación en grupo es preferible que la comunicación individual.
- La comunicación académica (tareas, aclaración de clase, etc.) siempre es permitida.

- Evitar conversaciones muy personales, compartir fotos/videos y conversaciones en altas horas de la noche.
- No enviar solicitud de amistad en las redes sociales a ningún estudiante activo.

D. Actividades Fuera del Colegio

- El docente debe entender que su comportamiento dentro y fuera del colegio estará vinculado a la institución.
- En el caso de tener actividades fuera del colegio con estudiantes, aunque sean actividades no-oficiales, el docente deberá notificar a su autoridad. Excepción: eventos sociales con la clase del hijo(a) del docente.
- El docente no debe transportar a ningún estudiante en su vehículo personal sin autorización escrita por parte de sus padres.

3.4 RELACIÓN ENTRE ESTUDIANTES Y PERSONAL NO-DOCENTE

- La relación entre estudiantes y miembros del personal no-docente debe estar caracterizada por el respeto mutuo y la comunicación saludable.
- El no-docente puede ser amistoso (amigable, respetuoso, chistoso) con los estudiantes, sin olvidar su rol.
- El no-docente debe usar un lenguaje y tono de comunicación profesional, acorde a la edad de los estudiantes.
- Solamente a iniciativa del estudiante, el personal no-docente tiene la libertad de expresar un toque físico saludable con los estudiantes (abrazos de un lado, palmada en el hombro, dar la mano, o cualquier gesto de afecto profesional).
- Bajo ninguna circunstancia el personal no-docente debe estar a solas con un estudiante.
- En el caso del transporte escolar, dos adultos responsables (conductor y chaperona) deben estar presentes en todo momento.
- Bajo ninguna circunstancia el personal no-docente debe tener cualquier tipo de contacto (incluyendo comunicación electrónica) con los estudiantes fuera de las instalaciones del colegio.

3.5 MAESTROS SOMBRAS, PADRES DE FAMILIA Y VOLUNTARIOS

- Los maestros sombras, padres de familia y voluntarios que ayuden en el colegio deben mantener un trato equitativo entre todos los estudiantes, sin dar preferencia a su hijo o estudiante asignado, y utilizar los canales adecuados para exponer sus preocupaciones e inquietudes.
- Los mismos incisos que aplican al personal no-docente también aplican a los maestros sombras, padres de familia y voluntarios que ayuden en el colegio en cuanto a la relación con los demás estudiantes.

3.6 CUIDADOS DE ESTUDIANTES CON CAPACIDADES DIFERENTES

Distintos estudios sugieren que los niños, niñas y adolescentes con capacidades diferentes son más vulnerables a ser lastimados por la negligencia y el abuso físico, sexual y emocional que los (las) que no tienen discapacidad. Se debe tener un cuidado especial con ellos, prestando atención a los signos de advertencia.

- Si existe sospecha de abuso, se debe completar un reporte escrito de manera inmediata.
- Si hay dificultades de comunicación, el personal debe acudir a los intérpretes o facilitadores adecuados ya que la percepción del estudiante de los eventos es fundamental para la investigación.
- Todo el personal que trabaje con estudiantes con capacidades diferentes deben seguir normas y recibir capacitaciones para atender sus necesidades.

CAPÍTULO 4. RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES/TUTORES

4.1 RESPONSABILIDADES GENERALES

Los padres y tutores de los estudiantes poseen la máxima responsabilidad en el desarrollo moral, físico y espiritual. Son quienes deben estar más conscientes de los cambios en el comportamiento y el desarrollo de sus hijos(as), y esmerarse en edificar la confianza con ellos(as).

4.2 CAPACITACIÓN

Es obligación de los padres y/o tutores participar en el taller de capacitación impartido por el personal designado sobre la protección de la niñez y adolescencia al ingresar al colegio y de forma periódica. Los padres de familia deben firmar la *Declaración de Compromiso con la Política de Protección de la Niñez*.

4.3 REPORTE DE INCIDENTES

Los padres de familia deben reportar al colegio cualquier caso o sospecha de abuso o negligencia, si de alguna forma involucra a otro estudiante o cualquier miembro de la comunidad educativa. Una familia no está en obligación de involucrar al colegio si es un caso que prefiere que sea manejado dentro de su seno familiar y que no involucre a ningún otro miembro de la comunidad educativa. Sin embargo, si el colegio se da cuenta del caso, está en obligación de asegurar el seguimiento necesario.

Los incidentes deben ser reportados al Coordinador Designado (CD), guardando la confidencialidad e integridad durante el proceso.

El hacer denuncias falsas y/o malintencionadas, podría resultar en el retiro temporal o permanente del estudiante.

Para su información, según el Código de la Familia (Ley 870, Artículo 51), toda persona que tenga conocimiento de un hecho constitutivo de violencia doméstica o intrafamiliar, está en obligación de denunciarlo o dar aviso a las autoridades correspondientes.

CAPÍTULO 5. DENUNCIAS EN CONTRA DE EMPLEADOS/VOLUNTARIOS DEL COLEGIO

El propósito de este capítulo es proveer orientación a los colegios en caso que se presente una denuncia alegando que un(a) empleado(a) de la institución haya cometido cualquier tipo de abuso o negligencia en contra de un estudiante. En este contexto, el término empleado incluye a los voluntarios.

5.1 RECEPCIÓN DEL REPORTE INICIAL

Los profesores, padres y estudiantes pueden presentar un reporte inicial, utilizando el formulario en el Apéndice F. Una vez que el reporte inicial haya sido escrito, el declarante se reunirá de inmediato con el **CD** y **psicólogo** para explicar la situación y entregar el reporte escrito. Si al momento de recibir el reporte, el niño, niña o adolescente presenta evidencia de maltrato físico, debe ser llevado inmediatamente a la enfermería del colegio para documentar las evidencias físicas. El caso deberá mantenerse bajo estricta confidencialidad.

5.2 MEDIDAS INICIALES

Primero el **EI** se reunirá para analizar la denuncia y decidir si hay suficiente evidencia o credibilidad para dar lugar a una investigación. Uno o más de los miembros informará al empleado acusado acerca del caso, explicando los procedimientos establecidos en esta política. Si el caso lo amerita, el empleado debe ausentarse de su cargo hasta que la investigación haya concluido. El **CD** informará al denunciante que se ha iniciado una investigación. En caso que el estudiante no asista a clases durante el proceso investigativo, el colegio justificará la ausencia.

5.3 INVESTIGACIÓN

Una vez recibida la denuncia, la investigación deberá iniciar en un plazo no mayor a dos días laborales, y procurar concluir lo más rápido posible. El **EI** entrevistará a todas las partes implicadas por separado, recopilando la información y evidencia.

5.4 CONCLUSIÓN

Una vez recopilada y validada la evidencia, el **EI** procederá a tomar una decisión, considerando las siguientes posibles conclusiones. Dicha decisión será comunicada a las partes involucradas.

A. REMISIÓN DEL CASO

En caso que la denuncia es confirmada y el denunciante desea dar seguimiento con las autoridades, o el colegio considera que el caso amerita ser referido, éste será remitido a las autoridades correspondientes.

B. DENUNCIA CONFIRMADA (MANEJO INTERNO)

En caso que la denuncia es confirmada pero el denunciante no desea dar seguimiento con las autoridades, y el colegio considera apropiado manejar el asunto de forma interna, el colegio levantará un acta donde el denunciante deslinda al colegio de toda responsabilidad. Según el caso, el plan de acción podría incluir consejería y/o seguimiento con todos los involucrados, suspensión temporal del empleado y/o remoción del cargo. En caso que no haya resolución satisfactoria, el colegio se reserva el derecho de remitir el caso a las autoridades correspondientes.

C. DENUNCIA NO-SUSTENTADA (REPORTE FALSO)

Si el **EI** no encuentra evidencia para justificar la denuncia, se comunicará las conclusiones con todas las partes y se tratará de implementar un plan de conciliación. El colegio realizará un plan de acción que incluye consejería y seguimiento con ambas partes. Si se determina que hubo mala intención de un reporte falso, se aplicarán consecuencias adicionales, incluyendo pero no limitado a la suspensión del estudiante, y se permitirá que el acusado dé el seguimiento legal que considera pertinente.

5.5 REPORTES A LA JUNTA DIRECTIVA Y AL MINED

Todos los casos deben ser reportados a la Junta Directiva y al Delegado Municipal de MINED correspondiente con copia al Superintendente de Colegios Privados de MINED.

CAPÍTULO 6. DENUNCIAS EN CONTRA DE PERSONAS EN EL ENTORNO FAMILIAR

El propósito de este capítulo es proveer orientación a los colegios en caso que se presente una denuncia alegando que cualquier persona en el entorno familiar de un estudiante haya cometido cualquier tipo de abuso o negligencia en contra de un estudiante.

6.1 RECEPCIÓN DEL REPORTE INICIAL

Los profesores, padres y estudiantes pueden presentar un reporte inicial, utilizando el formulario en el Apéndice F. Una vez que el reporte inicial haya sido escrito, el declarante se reunirá de inmediato con el **CD** y **psicólogo** para explicar la situación y entregar el reporte escrito. Si al momento de recibir el reporte, el niño, niña o adolescente presenta evidencia de maltrato físico, debe ser llevado inmediatamente a la enfermería del colegio para documentar las evidencias físicas. El caso deberá mantenerse bajo estricta confidencialidad.

6.2 MEDIDAS INICIALES

Primero el **EI** se reunirá para analizar la denuncia y decidir si hay suficiente evidencia o credibilidad para dar lugar a una investigación. El **CD** informará al denunciante que se ha iniciado una investigación. En caso que el estudiante no asista a clases durante el proceso investigativo, el colegio justificará la ausencia.

El **EI** decidirá si deben o no comunicar el caso a los padres. Si la comunicación con los padres ayuda en la protección de la víctima, se notificará a los padres sobre el caso. Si la comunicación con los padres pone en peligro al niño, niña o adolescente, no se informará a los padres hasta que las autoridades gubernamentales decidan lo contrario.

6.3 INVESTIGACIÓN

Una vez recibida la denuncia, la investigación deberá iniciar en un plazo no mayor a dos días laborales, y procurar concluir lo más rápido posible. El **EI** entrevistará a todas las partes implicadas por separado, recopilando la información y evidencia.

6.4 CONCLUSIÓN

Una vez recopilada y validada la evidencia, el **EI** procederá a tomar una decisión, considerando las siguientes posibles conclusiones. Dicha decisión será comunicada a las partes involucradas.

A. REMISIÓN DEL CASO

En caso que la denuncia es confirmada y el denunciante desea dar seguimiento con las autoridades, o el colegio considera que el caso amerita ser referido, éste será remitido a las autoridades correspondientes.

B. DENUNCIA CONFIRMADA (MANEJO INTERNO)

En caso que la denuncia es confirmada pero el denunciante no desea dar seguimiento con las autoridades, y el colegio considera apropiado manejar el asunto de forma interna, el colegio levantará un acta donde el denunciante deslinda al colegio de toda responsabilidad. Según el caso, el plan de acción podría incluir, consejería y/o seguimiento pertinente con todos los involucrados. Es necesario que el colegio realice seguimiento periódico para asegurar que el estudiante no continúe en condiciones de peligro. En caso que no haya resolución satisfactoria, el colegio se reserva el derecho de remitir el caso a las autoridades correspondientes.

C. DENUNCIA NO-SUSTENTADA (REPORTE FALSO)

Si el **EI** no encuentra evidencia para justificar la denuncia, se comunicará las conclusiones con todas las partes y se tratará de implementar un plan de conciliación. El colegio realizará un plan de acción que incluye consejería y seguimiento con ambas partes.

6.5 REPORTES A LA JUNTA DIRECTIVA Y AL MINED

Todos los casos deben ser reportados a la Junta Directiva y al Delegado Municipal de MINED correspondiente con copia al Superintendente de Colegios Privados de MINED.

CAPÍTULO 7. DENUNCIAS EN CONTRA DE ESTUDIANTES

El propósito de este capítulo es proveer orientación a los colegios en caso que se presente una denuncia alegando que un estudiante haya cometido cualquier tipo de abuso en contra de otro estudiante.

7.1 RECEPCIÓN DEL REPORTE INICIAL

Los profesores, padres y estudiantes pueden presentar un reporte inicial, utilizando el formulario en el Apéndice F. Una vez que el reporte inicial haya sido escrito, el declarante se reunirá de inmediato con el **CD** y **psicólogo** para explicar la situación y entregar el reporte escrito. Si al momento de recibir el reporte, el niño, niña o adolescente presenta evidencia de maltrato físico, debe ser llevado inmediatamente a la enfermería del colegio para documentar las evidencias físicas. El caso deberá mantenerse bajo estricta confidencialidad.

7.2 MEDIDAS INICIALES

Primero el **EI** se reunirá para analizar la denuncia y decidir si hay suficiente evidencia o credibilidad para dar lugar a una investigación. El **CD** informará al denunciante y sus padres (si es menor de edad) que se ha iniciado una investigación, explicando que el asunto será manejado por el colegio y que los padres o estudiante no deberán confrontar directamente al acusado. En caso que el estudiante no asista a clases durante el proceso investigativo, o que el colegio determine que es necesario separar a los involucrados, el colegio trasladará al estudiante o justificará la ausencia.

7.3 INVESTIGACIÓN

Una vez recibida la denuncia, la investigación deberá iniciar en un plazo no mayor a dos días laborales, y procurar concluir lo más rápido posible. El **EI** entrevistará a todas las partes implicadas por separado, recopilando la información y evidencia. Uno o más de los miembros informará al acusado en presencia de sus padres acerca del caso, explicando los procedimientos establecidos en esta política. El acusado o sus padres no deberán confrontar directamente al denunciante.

7.4 CONCLUSIÓN

Una vez recopilada y validada la evidencia, el **EI** procederá a tomar una decisión, considerando las siguientes posibles conclusiones. Dicha decisión será comunicada a las partes involucradas.

A. REMISIÓN DEL CASO

En caso que la denuncia es confirmada y el denunciante desea dar seguimiento con las autoridades, o el colegio considera que el caso amerita ser referido, éste será remitido a las autoridades correspondientes. El estudiante agresor será suspendido del colegio hasta nuevo aviso.

B. DENUNCIA CONFIRMADA (MANEJO INTERNO)

En caso que la denuncia es confirmada pero el denunciante no desea dar seguimiento con las autoridades, y el colegio considera apropiado manejar el asunto de forma interna, el colegio levantará un acta donde el denunciante deslinda al colegio de toda responsabilidad. El caso será manejado de acuerdo a las normas de disciplina establecidas en el reglamento interno del colegio, incluyendo consejería y/o seguimiento con todos los involucrados.

C. DENUNCIA NO-SUSTENTADA (REPORTE FALSO)

Si el **EI** no encuentra evidencia para justificar la denuncia, se comunicará las conclusiones con todas las partes y se tratará de implementar un plan de conciliación. El colegio realizará un plan de acción que incluye consejería y seguimiento con ambas partes. Si se determina que hubo mala intención de un reporte falso, se aplicarán consecuencias adicionales.

7.5 REPORTES A LA JUNTA DIRECTIVA Y AL MINED

Todos los casos deben ser reportados a la Junta Directiva y al Delegado Municipal de MINED correspondiente con copia al Superintendente de Colegios Privados de MINED.

APÉNDICE A: LEYES Y ENTIDADES RELEVANTES

Los tres documentos legales en Nicaragua que orientan las políticas y procedimientos de los colegios para situaciones de abuso son el *Código de la Niñez y la Adolescencia (Ley No. 287)*, *Código de Familia (Ley No. 870)* y el *Acuerdo Ministerial No. 217-2006*. Los párrafos más relevantes son incluidos abajo.

CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (LEY NO. 287)

ARTÍCULO 48 - Los directores de centros de educación, tienen la obligación de comunicar en primera instancia a la madre, padre o tutor, los casos de maltrato, violación y abuso sexual, reiteración de faltas injustificadas, evasión escolar, uso, abuso, consumo y dependencia de sustancias sicotrópicas, elevados niveles de repetición escolar y otros casos que requieran atención del educando. En caso de reincidencia o gravedad, están obligados a informar o denunciar al organismo o autoridad correspondiente las situaciones anteriormente señaladas.

ARTÍCULO 85 - Las personas que por acción u omisión realicen maltrato, violencia o abuso físico, síquico o sexual, estarán sujetos a las sanciones penales que la ley establece. La autoridad administrativa correspondiente tomará las medidas necesarias para proteger y rescatar a las niñas, niños y adolescentes cuando se encuentre en peligro su integridad física, síquica o moral. Podrá contar con el auxilio de la policía, la que deberá prestarlo sin mayor trámite.

ARTÍCULO 220 - Todo médico, profesor o persona responsable de una institución de atención a la salud, de enseñanza primaria, preescolar, centros de desarrollo infantil, que deje de comunicar a la autoridad competente de los casos que tenga conocimiento o en los casos que sospeche que haya habido abuso de niños, niñas y adolescentes será sancionado gubernativamente con multa equivalente a un mes de salario y serán considerado como encubridor del delito.

CÓDIGO DE FAMILIA (LEY NO. 870)

ARTÍCULO 51 OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR LA VIOLENCIA DOMÉSTICA O INTRAFAMILIAR - Toda persona que tenga conocimiento de un hecho constitutivo de violencia doméstica o intrafamiliar, deberá denunciarlo o dar aviso a la Policía Nacional. La denuncia puede hacerse de manera escrita, verbal o mediante lenguaje de señas. Cuando la denuncia sea verbal o mediante lenguaje de señas, esta se hará constar en acta que levantará el agente policial.

ACUERDO MINISTERIAL NO. 217-2006 (MINISTERIO DE EDUCACIÓN)

NORMATIVA I-3 – Si el Director(a) del Centro Escolar no interpone la denuncia, con o sin la autorización de los familiares a cargo del niño, niña o adolescente, incurrirá en la responsabilidad que habla el Arto. 85 y 220 del Código de la Niñez y Adolescencia, procediéndose con el trámite correspondiente en la vía administrativa del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, por omitir su obligación de denunciar los hechos, sin perjuicio de la acción penal que corresponda.

ENTIDADES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Todos los casos de abuso manejados por el colegio deben ser reportados al Delegado Municipal correspondiente con copia al Superintendente de Colegios Privados de MINED.

POLICÍA NACIONAL

Esta es la entidad principal en Nicaragua para atender aspectos legales relacionados con abuso. Es obligatorio reportar primeros incidentes, cuando son severos, y todos los casos de reincidencia.

MINISTERIO DE LA FAMILIA (MI FAMILIA)

Esta es la entidad principal en Nicaragua para proveer servicios de protección a niños, niñas y adolescentes. Es requerido reportar casos donde el hogar del niño, niña y/o adolescente presenta un peligro.

APÉNDICE B: DECLARACIÓN DE COMPROMISO CON LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ: ASOCIACIÓN DE NCA

NCA es defensor de los niños, niñas y adolescentes con el fin de liberarlos de la pobreza espiritual, económica, social y física en el nombre de Jesús, para permitirles convertirse en cristianos maduros, responsables y capaces de vivir la vida abundante que Dios tiene para ellos. Reconocemos el valor único de cada niño, niña y adolescente quienes han sido creados a imagen y semejanza de Dios. Ellos son la creación de Dios y deben ser protegidos contra toda forma de violencia física y psicológica, negligencia, abuso o explotación.

*¡Levanta la voz por los que no tienen voz!
¡Defiende los derechos de los desposeídos!
¡Levanta la voz, y hazles justicia!
¡Defiende a los pobres y necesitados!
-- Proverbios 31:8-9*

Es la política de NCA que toda acción razonable será tomada para asegurar que cada centro educativo es un lugar seguro para los niños, niñas y adolescentes. Además, cualquier reporte o sospecha de posible abuso o negligencia será investigado y dado el seguimiento apropiado para asegurar el bienestar de la víctima y también prevenir cualquier incidente en el futuro.

NOS COMPROMETEMOS A:

1. Basado en el mandato Bíblico y con responsabilidad proporcionaremos un ambiente de amor, cuidado y protección a todos los estudiantes manteniéndolos en oración.
2. Contar con políticas, normas y directrices de prevención, defensa y protección contra toda forma de abuso y violencia que puedan ocurrir.
3. Respetar la legislación nacional y estándares internacionales sobre la protección y los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
4. Seguir las directrices de esta política en el manejo de una denuncia o sospecha de abuso, guardando la debida discreción y confidencialidad para proteger la dignidad de todos los involucrados.
5. Llevar a cabo una cuidadosa selección del personal y de los voluntarios, asegurando la contratación de personas sin antecedentes comprobados de abuso.
6. Realizar talleres y charlas con el propósito de crear conciencia sobre esta política a todos los estudiantes, padres de familia y el personal.
7. Examinar y actualizar nuestra política, según sea necesario.

APÉNDICE C: DECLARACIÓN DE COMPROMISO CON LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ: PERSONAL, DOCENTES Y VOLUNTARIOS

NCA es defensor de los niños, niñas y adolescentes con el fin de liberarlos de la pobreza espiritual, económica, social y física en el nombre de Jesús, para permitirles convertirse en cristianos maduros, responsables y capaces de vivir la vida abundante que Dios tiene para ellos. Reconocemos el valor único de cada niño, niña y adolescente quienes han sido creados a imagen y semejanza de Dios. Ellos son la creación de Dios y deben ser protegidos contra toda forma de violencia física y psicológica, negligencia, abuso o explotación.

*¡Levanta la voz por los que no tienen voz!
¡Defiende los derechos de los desposeídos!
¡Levanta la voz, y hazles justicia!
¡Defiende a los pobres y necesitados!
-- Proverbios 31:8-9*

Es la política de NCA que toda acción razonable será tomada para asegurar que cada centro educativo es un lugar seguro para los niños, niñas y adolescentes. Además, cualquier reporte o sospecha de posible abuso o negligencia será investigado y dado el seguimiento apropiado para asegurar el bienestar de la víctima y también prevenir cualquier incidente en el futuro.

COMO MIEMBRO DEL PERSONAL DE NCA ME COMPROMETO A:

1. Basado en el mandato Bíblico y con responsabilidad proporcionar un ambiente de amor, cuidado y protección a todos los estudiantes manteniéndolos en oración.
2. Crear un ambiente de confianza y empatía en los salones de clases o área de trabajo.
3. Participar en los talleres anualmente, renovando mi compromiso a cumplir la política y sus procedimientos.
4. Manejar con tacto, sensibilidad, confidencialidad y responsabilidad cualquier denuncia o sospecha de abuso que haya sido compartido y/o observado, siguiendo las directrices de esta política para llevar la denuncia al Coordinador Designado de manera inmediata.
5. Expresar cualquier inquietud o pregunta que tenga sobre la Política de Protección de la Niñez a la dirección.

Nombre:

Firma:

Fecha:

APÉNDICE D: DECLARACIÓN DE COMPROMISO CON LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ: PADRES Y TUTORES

NCA es defensor de los niños, niñas y adolescentes con el fin de liberarlos de la pobreza espiritual, económica, social y física en el nombre de Jesús, para permitirles convertirse en cristianos maduros, responsables y capaces de vivir la vida abundante que Dios tiene para ellos. Reconocemos el valor único de cada niño, niña y adolescente quienes han sido creados a imagen y semejanza de Dios. Ellos son la creación de Dios y deben ser protegidos contra toda forma de violencia física y psicológica, negligencia, abuso o explotación.

*¡Levanta la voz por los que no tienen voz!
¡Defiende los derechos de los desposeídos!
¡Levanta la voz, y hazles justicia!
¡Defiende a los pobres y necesitados!
-- Proverbios 31:8-9*

Es la política de NCA que toda acción razonable será tomada para asegurar que cada centro educativo es un lugar seguro para los niños, niñas y adolescentes. Además, cualquier reporte o sospecha de posible abuso o negligencia será investigado y dado el seguimiento apropiado para asegurar el bienestar de la víctima y también prevenir cualquier incidente en el futuro.

ME COMPROMETO COMO PADRE/TUTOR A:

1. Proporcionar un ambiente de amor, cuidado y protección a todos los niños, niñas y adolescentes bajo mi cuidado encomendándoles en oración.
2. Prestar atención a los niños, niñas y adolescentes bajo mi cuidado, atendiendo su bienestar espiritual, físico y emocional.
3. Asistir a la reunión de orientación para los padres de familia en relación a la Política de Protección de la Niñez y firmar el compromiso anualmente (contemplado en el Convenio de la Familia).
4. Cumplir con todos los lineamientos de esta política.
5. Expresar cualquier inquietud o pregunta que tenga sobre la Política de Protección de la Niñez a la dirección.

Nombre:

Nombres de hijos/hijas:

Firma:

Fecha:

APÉNDICE E: PROCEDIMIENTOS PARA EL MANEJO DE INFORMACIÓN COMPARTIDA POR LOS ESTUDIANTES CON RESPETO AL ABUSO

Es probable que el niño, niña o adolescente que ha sido maltratado o que ha sido testigo de ello, se encuentre bajo una severa tensión emocional. Es frecuente que un miembro del personal, específicamente el profesor(a) del estudiante sea el único adulto con quien el estudiante tenga el valor de hablar. Se debe emplear mucho cuidado para mantener esa confianza. El tacto, la sensibilidad y la empatía son fundamentales. Es importante que el estudiante se sienta escuchado(a) y entienda que se hará todo en favor de ellos, brindándole protección y apoyo. Sin embargo, el profesor(a) **no debe** prometer que mantendrá en secreto lo expresado.

Debe quedar sumamente claro que el **no reportar un abuso es un crimen**.

Estos procedimientos, aunque son específicos en cuanto a la información compartida por estudiantes, se aplican también a la información compartida por padres y miembros del personal.

Comunicar una situación de abuso es difícil tanto para el estudiante como para la persona que recibe la información. El proceso debe manejarse con mucho cuidado. Las siguientes instrucciones son para el miembro del personal con quien un estudiante sienta en confianza de expresar una situación relacionada con esta política:

1. Mantenga la calma y no muestre ninguna emoción extrema en respuesta a lo comunicado por el estudiante.
2. Asegure que estén en un lugar privado donde no serán interrumpidos ni escuchados por otros.
3. Asegúrese que el estudiante entienda que está siendo tomado en serio.
4. Recuerde que esta conversación necesita mantenerse en el marco de confianza del estudiante para que se sienta cómodo(a) y continúe hablando con las personas correspondientes durante el proceso de la investigación.
5. El estudiante debe comprender que la información expresada no será mantenida en secreto, sino de forma confidencial. La diferencia debe ser explicada al estudiante o a la persona denunciante de la información sobre el abuso. “Secreto” significa que no se dirá nada a nadie. “Confidencial” significa que solamente se lo dirá a las personas necesarias para que se lleve a cabo la investigación.
6. De ser posible, llene el formulario en el momento que la víctima comparta la información. Antes de comenzar a escribir, pregúntele si le parece bien que lo haga mientras expone lo sucedido, para garantizar la exactitud. Si esto no es posible, debe documentar la conversación inmediatamente después de que se terminen de compartir los hechos, tratando de usar las palabras del estudiante en la medida de lo posible.
7. Procure no interrumpir, escuchando atentamente. Después que el estudiante haya compartido su experiencia, si no está claro acerca de lo expuesto, puede hacer preguntas de una manera objetiva, como por ejemplo: “puedes explicarme qué quieres decir con _____?” Las preguntas no deben ser capciosas. Debe ser cuidadoso de que la información sea lo más clara y explícita posible, con el fin de evitar confusión. Use lenguaje formal, utilizando el nombre correcto para las partes del cuerpo evitando en la medida de lo posible el lenguaje popular.
8. Procure no emitir juicios o declaraciones despectivas contra del acusado. Debe averiguar y documentar únicamente los hechos, sin subestimar o minimizar las respuestas emocionales de la víctima. Si la víctima hace preguntas, tales como: “¿Hice algo malo para que esto sucediera?” o “¿Estuvo mal lo que me ocurrió?” no debe emitir juicio. Más bien debe explicarle que no hay suficiente información para hacerlo y que el primer paso para dar respuesta a esas preguntas es recopilar la versión de los hechos de la víctima.
9. Indique al estudiante lo que continúa en el proceso: Exposición del caso al **CD**, investigación, etc., asegurándole que el caso será manejado de forma confidencial y responsable.
10. Cuando el reporte inicial está completo, debe ser entregado al **CD** inmediatamente.

APÉNDICE F: REPORTE DE SOSPECHA DE ABUSO O NEGLIGENCIA

Para uso interno. Normalmente este documento es llenado por el Coordinador Designado.

A. Persona que Llena este Formulario:

B. Fecha del Reporte:

C. Datos del Menor:

Nombre		Género	
Edad		Fecha de Nacimiento	
Dirección		Escuela	
Teléfono		Grado/Maestro	

D. Datos de la persona que reporta el incidente (Informante), *si es tercero*:

Nombre		Teléfono	
Relación o parentesco con el (la) menor		Dirección o correo electrónico	
¿El(la) informante ya discutió la situación con los padres de familia?		¿El(la) informante desea permanecer en el anonimato?	
El(la) informante es:	<input type="checkbox"/> Víctima <input type="checkbox"/> Testigo (fuente primario) <input type="checkbox"/> Testigo (secundario) <input type="checkbox"/> Otro		

E. Detalles del Reporte - *Detalles de la situación, los incidentes, sospechas, lugar, fecha y hora, personas que estuvieron presentes, descripción de las lesiones, declaración de los padres y/o del menor.*

F. Información del Hogar de la Víctima (*familiares y personas en el entorno familiar*):

Nombre	Relación o parentesco con el(la) menor	¿Habita con el menor?	Otra información pertinente: ocupación, colegio

G. Datos de la(s) persona(s) bajo sospecha

Nombre	Información de contacto	Relación o parentesco con el(la) menor	Género, Edad

Al firmar abajo, certifico que la información en este formulario es un reflejo fiel a la información que he recibido.

Nombre:

Firma:

Fecha:

APÉNDICE G: REPORTE DE ENTREVISTA

A. Detalles de Entrevista

Fecha de entrevista		Nombre de la víctima	
Hora de entrevista		Lugar de entrevista	
Miembros del EI presente			

B. Persona(s) Entrevistada(s)

Nombre de Persona	Relación al Caso

C. Detalles del Reporte - *Detalles de la situación, los incidentes, sospechas, lugar, fecha y hora, personas que estuvieron presente, descripción de las lesiones, declaración de los padres y/o del menor.*

C. Detalles del Reporte (*a continuación*)

D. Acuerdos y Compromisos

E. Firma(s) de los miembros del EI:

F. Firma(s) de Persona(s) Entrevistada(s):